



## ANEXO CONVENIO: PROPUESTA DE FINANCIACIÓN

**OBJETIVO:** Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa para la temporada 2022-2023.

Para el cumplimiento de los objetivos recogidos mediante el Convenio entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo y, de acuerdo con las necesidades planteadas, se recogen los siguientes compromisos:

Por parte de la R.F.E.P:

1.- Sufragar los gastos del mantenimiento de dicha preparación, que comprenderán los relacionados directamente con la actividad sujeta al presente convenio que se relacionan a continuación:

1.1. Todos los costes que se deriven del técnico para el desarrollo del Programa, por el período de duración establecido en el convenio, incluyendo todos los conceptos salariales y costes sociales. El entrenador no tendrá vínculo de servicio laboral, funcional ni de ningún otro tipo con la Real Federación Española de Piragüismo

1.2. Los gastos estipulados en el contrato de arrendamiento de la vivienda y todos los suministros asociados a la misma. La vivienda estará destinada única y exclusivamente a los deportistas seleccionados en el Programa.

1.3. Los gastos de combustible de furgonetas y motoras.

1.4. Los gastos de manutención los fines de semana que cierre el CGTD para los deportistas del proyecto que no tienen su residencia habitual en Galicia.

Por parte de la FE.GA.PI.:

1.- Poner a disposición las instalaciones y medios materiales necesarios para el cumplimiento del programa.

2.- Cesión de furgoneta y motora durante la duración del Convenio.

3.- A realizar las acciones previstas en la cláusula tercera del Convenio.



**COSTES DEL PROYECTO:** Ambas partes acuerdan que todos los gastos descritos en el apartado 2 de la cláusula segunda del Convenio, excepto fisioterapia, ascienden a 46.532 euros que serán facturados por la Fegapi a la Rfep, entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023, a razón de 5.932 € el mes de enero y 5.800 € de febrero a agosto, quedando pendiente la liquidación que se produzca como consecuencia de las comidas que se realicen durante el período estival a que hace referencia el apartado 2.2 de la citada cláusula segunda del Convenio. La Fegapi asumirá todos los pagos que se devenguen el último trimestre de 2022.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes en la misma fecha del Convenio.

**EL PRESIDENTE DE LA R.F.E.P.**

**EL PRESIDENTE DE LA FE.GA.PI**